

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica PRO-SPO-06	
		PROCEDIMIENTO: FISCALIZACIÓN DE MERCADOS	Revisión: 01

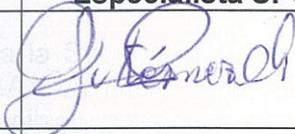
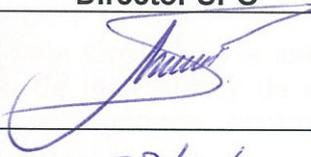
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Félix Miguel Gutiérrez Chuquichanca Especialista SPO	Jorge Leonardo Jave Nakayo Director SPO	Carlos Caballero Solís Director General DIAIA
Firma			
Fecha	28/12/2011	28/12/2011	28/12/2011
	Karin Vicky Valverde Caldas Especialista SPO		
Firma			
Fecha	28/12/2011		
	Enrique José Carranza Hernández Especialista SPO		
Firma			
Fecha	28/12/2011		

Tabla de Contenido

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos
9. Control de cambios

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-06	
	PROCEDIMIENTO: FISCALIZACIÓN DE MERCADOS	Revisión: 01	Página: 2 de 8

1. Objetivo

Ejecutar las acciones de fiscalización al comercio de los productos agropecuarios denominados orgánicos, ecológicos o biológicos en el país garantizándose su condición orgánica.

2. Alcance

Aplica a la Subdirección de Producción Orgánica y a todas las Direcciones Ejecutivas del SENASA con fines de fiscalización de mercados y de establecimientos comerciales que comercializa productos denominados orgánicos, ecológicos o biológicos en el territorio nacional.

3. Referencias

- 3.1 Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica.
- 3.2 D.S. N° 061-2006-AG que establece el Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica.
- 3.3 D.S. N° 044-2006-AG que aprueba el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos.
- 3.5 Plan Operativo Anual (POA) de la Subdirección de Producción Orgánica -SPO.

4. Definiciones

- 4.1 **Fiscalización de mercados:** Proceso ejecutado por el personal del SENASA para verificar la condición orgánica de los productos que se comercializan como tales de conformidad con el Reglamento técnico para los productos orgánicos.
- 4.2 **Infracción grave:** Hallazgo de no conformidad que atenta contra la integridad de la condición orgánica de los productos que se comercializan como orgánicos.
- 4.3 **Infracción leve:** Hallazgo de no conformidad que no atenta contra la condición orgánica de los productos.
- 4.4 **SICPO:** Sistema Integrado de Control de la Producción Orgánica.

5. Responsabilidades

- 5.1 El Director de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es el responsable de aprobar el presente procedimiento.
- 5.2 El Director de la Subdirección de Producción Orgánica – SPO es el responsable de supervisar la aplicación del presente procedimiento, su actualización, de planear y comunicar oficialmente la ejecución de las actividades de fiscalización y de sus resultados de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de la SPO.
- 5.3 El personal de la SPO es responsable de hacer el seguimiento a las actividades de fiscalización de mercados de acuerdo a lo programado en el Plan Operativo Anual de la SPO.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-06	
	PROCEDIMIENTO: FISCALIZACIÓN DE MERCADOS	Revisión: 01	Página: 3 de 8

5.3 Los Directores de las Direcciones Ejecutivas son responsables de la planificación, ejecución y notificación de las actividades de fiscalización de mercados de acuerdo a lo programado en el “Plan de Fiscalización de Mercados de la Dirección Ejecutiva-DDEE”.

5.4 Los Supervisores de producción orgánica de las Direcciones Ejecutivas son responsables de ejecutar las actividades de fiscalización de mercados de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

6. Descripción

La Autoridad Nacional debe garantizar la integridad de la condición orgánica de los productos denominados orgánico, ecológico, biológico que se comercializan en el país, es decir que éstos hayan sido producidos y certificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos.

Para la ejecución de las actividades de fiscalización de mercados se debe realizar lo siguiente:

6.1. Elaboración del Plan de Fiscalización de Mercados

6.1.1 La Subdirección de Producción Orgánica (SPO) de acuerdo a su Plan Operativo Anual (POA) aprobado, establece anualmente el “Plan de Fiscalización de Mercados” de la Autoridad Nacional indicando el número de fiscalizaciones a mercados por Dirección Ejecutiva en base a criterios de aleatoriedad, antecedentes, información recabada de informes anteriores y/o otros que permitan realizar acciones eficientes y eficaces.

6.1.2 La SPO remite oficialmente el “Plan de Fiscalización de Mercados” correspondientes al ámbito de trabajo de cada Dirección Ejecutiva.

6.2. Programación de Fiscalización de Mercados (Direcciones Ejecutivas)

6.2.1 La Dirección Ejecutiva recibe el “Plan de Fiscalización de Mercados” remitido por la SPO y deriva el documento al Supervisor de la DDEE para las acciones correspondientes.

6.2.2 El Supervisor de la Dirección Ejecutiva en base a lo establecido en el “Plan de Fiscalización de Mercados” elabora el “Plan de Fiscalización de Mercados de la DDEE” estableciendo las zonas de ejecución de la actividad y debe registrarlo en el Sistema Integrado de Planificación (SIP).

6.2.3 El “Plan de Fiscalización de Mercados de la DDEE” debe remitirse a la SPO como anexo al “Informe Mensual”.

6.3. Ejecución de la Fiscalización de Mercados

6.3.1 El Supervisor de la DDEE es el responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las actividades de “Fiscalización de Mercados” en la Dirección Ejecutiva.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-06	
	PROCEDIMIENTO: FISCALIZACIÓN DE MERCADOS	Revisión: 01	Página: 4 de 8

- 6.3.2 El Supervisor debe planificar la actividad de fiscalización de mercados de acuerdo al “Plan de Fiscalización de Mercados de la DDEE”.
- 6.3.3 El Supervisor realiza la visita a los mercados donde se comercializan productos de origen agropecuario procesados y no procesados destinados al consumo humano.
- 6.3.4 En la visita al mercado el Supervisor debe identificar los establecimientos donde se comercializan productos de origen agropecuario procesados y no procesados destinados al consumo humano con la denominación de orgánico, ecológico o biológico.
- 6.3.5 Identificado el establecimiento que comercializa productos con la denominación de orgánico, ecológico o biológico el Supervisor debe presentarse e identificarse ante el responsable del establecimiento como funcionario del SENASA, comunicándole el propósito de su visita, el rol de la Autoridad Nacional como ente fiscalizador de la Producción Orgánica y el marco legal vigente.
- 6.3.6 Luego el Supervisor debe proceder a realizar la inspección al comercio de los productos del lugar y de manera especial aquellos con que tengan la denominación orgánica, ecológica o biológica verificando la información de las etiquetas, de los certificados presentados y otra información que presente el responsable del establecimiento.
- 6.3.7 El Supervisor debe registrar los hechos de la Inspección realizada en el “Acta de Fiscalización de Mercados de productos denominados como orgánicos” (**REG-SPO-18**) por cada establecimiento visitado.
- 6.3.8 El Supervisor debe registrar correctamente en el “Acta de Fiscalización de Mercados de productos denominados como orgánicos” (**REG-SPO-18**) la fecha, el lugar de expendio, nombre del responsable del establecimiento o lugar de venta, su razón social, las cantidades vendidas por período de tiempo, su denominación y otros y además debe adjuntar en su anexo todas las evidencias de los hechos.
- 6.3.9 La inspección de los productos y la visita al establecimiento termina con la firma del Acta por parte del responsable del establecimiento y del Supervisor de la Autoridad Nacional.
- 6.3.10 En caso que se tenga evidencias razonables de una infracción grave al Reglamento técnico para los productos orgánicos o pruebas de una falsificación del certificado, de la etiqueta y/o adulteración del producto, el Supervisor de la DDEE debe comunicar inmediatamente del hecho al Director Ejecutivo, quien debe evaluar el caso y de ser necesario coordinar con la SPO las acciones que correspondan.
- 6.3.11 La Dirección Ejecutiva debe registrar cada “Acta de Fiscalización de Mercados de productos denominados como orgánicos” en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y en el SICPO.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-06	
	PROCEDIMIENTO: FISCALIZACIÓN DE MERCADOS	Revisión: 01	Página: 5 de 8

6.4. Notificación de las actividades de Fiscalización de Mercados

- 6.4.1 El Supervisor de acuerdo a la visita de fiscalización de mercados y al Acta, de corresponder, debe elaborar el proyecto de notificación al comercializador (vendedor, productor o procesador) y/o al último responsable del proceso del producto, documento que debe ser suscrito por el Director Ejecutivo de la jurisdicción.
- 6.4.2 La Dirección Ejecutiva debe realizar la notificación al comercializador (vendedor, productor o procesador) y/o al último responsable del proceso del producto.
- 6.4.3 En casos leves, cuando se evidencia que el responsable del establecimiento desconoce el Reglamento técnico para los productos orgánicos y el proceso de certificación, la Dirección Ejecutiva debe notificar al comercializador que la venta de un producto como orgánico que no cuenta con certificación que lo acredite como tal, constituye una infracción a la Ley N° 29196 y al Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, por lo que en la notificación se debe exhortar a retirar la denominación de orgánico, ecológico o biológico de los productos identificados durante la inspección.
- 6.4.4 En casos graves o reiterados, la Dirección Ejecutiva debe adjuntar las evidencias correspondientes y previa coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la SPO debe evaluar el caso y de corresponder proceder a denunciar al comercializador ante el INDECOPI.
- 6.4.5 Los Supervisores deben realizar el seguimiento a las notificaciones cursadas dentro de su jurisdicción e informar a la SPO.
- 6.4.6 La Dirección Ejecutiva debe registrar cada Notificación en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y en el SICPO.

7. Registros.

REG-SPO-18: Acta de Fiscalización de mercados de productos denominados como orgánicos

8. Anexos

Anexo 1: Flujograma del proceso de fiscalización a mercados

9. Control de Cambios

Párrafo	Dice	Debe Decir
1, 2, 3, 4, 5, 6	Por lo extenso de los cambios el usuario debe leer con atención los párrafos modificados	

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-06	
PROCEDIMIENTO: FISCALIZACIÓN DE MERCADOS		Revisión: 01	Página: 6 de 8

REG-SPO-18: Acta de Fiscalización de Mercados de productos denominados como orgánicos

En aplicación del Reglamento técnico para los productos orgánicos - Decreto Supremo N° 044-2006-AG y la Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la producción orgánica o ecológica, en donde se designa al SENASA como Autoridad Nacional encargada de la fiscalización de la producción orgánica a nivel nacional se levanta la siguiente acta:

Siendo las.....horas del díadel año....., se realizó la visita a, ubicado en.....en el distrito de, Provincia.....Departamento de, propiedad de.....y teniendo como representante legal acon DNI N°.....

Se observa lo siguiente:

Productos comercializados como "orgánicos" (usar otra hoja si necesario):

Denominación de venta del producto	Responsable último proceso	Organismo de Certificación	Certificado vigente		Cantidades adquiridas según comprobantes de compra ¹ (último año)
			Sí	No	

Denominación en etiqueta en letreros promoción verbal otros

Especificar:

Peligro de mezclas de productos orgánicos y convencionales: Sí No

Se entregó copia del Reglamento técnico para los productos orgánicos: Sí No

Se entregó copia de otra norma legal: Sí No

Indique cuál:

Hechos observados (indicar referencia D.S. N° 044-2006-AG):

¹ Los comprobantes de pago deben indicar que el producto adquirido es orgánico.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Producción Orgánica	
		PRO-SPO-06	
	PROCEDIMIENTO: FISCALIZACIÓN DE MERCADOS	Revisión: 01	Página: 7 de 8

.....

.....

.....

.....

.....

.....

El propietario o representante legal se compromete a realizar los siguientes cambios:

.....

.....

.....

.....

Firmas:

Nombres y Apellidos

Cargo:

DNI:

Nombres y Apellidos

Supervisor del SENASA

DNI:

Anexo 1: Flujograma del proceso de Fiscalización de Mercados

